# CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES BAJO MODALIDAD DE ADHESIÓN ELECTRÓNICA

Entre <b>KREDIA S.A. CUIT 20-12345567-0</b> , sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República Argentina, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "LA PRESTAMISTA"; y por la otra parte, la persona jurídica inscripta como Micro, Pequeña o Mediana Empresa (PyME), de Razón Social, CUIT N.º,		
con domicilio en, quien concurre		
en ejercicio de sus propios derechos, constan en las Condiciones Particulares, en adelante "EL PRESTATARIO"; se celebra el presente <b>CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES</b>		
BAJO MODALIDAD DE ADHESIÓN ELECTRÓNICA, conforme a los artículos 984 a 988 y		
1.525 a 1.533 del Código Civil y Comercial de la Nación, y demás normas aplicables.		
CONSIDERANDOS		
Que EL PRESTATARIO ha solicitado a LA PRESTAMISTA la concesión de un crédito destinado al financiamiento de actividades propias de su giro comercial o profesional, bajo la modalidad de capital de trabajo o inversión y expansión; y que LA PRESTAMISTA, luego del correspondiente análisis crediticio y verificación documental, ha resuelto otorgar el préstamo en los términos y condiciones que se establecen en este contrato.		
Que las partes acuerdan que el presente instrumento se formaliza mediante firma electrónica conforme a lo previsto en la Ley $N^{\circ}$ 25.506 y su decreto reglamentario $N^{\circ}$ 182/2019, y que la aceptación electrónica del presente implica el consentimiento pleno e informado del prestatario a todas las cláusulas aquí contenidas.		
CONDICIONES PARTICULARES		
1. Monto del crédito:		
2. Tipo de crédito:		
3. Plazo total:		
4. Fecha de desembolso:		
5. Tasa Nominal Anual (TNA): 74,00 %		
6. Costo Financiero Total Efectivo Anual (CFTEA):		
- 137,16 % para plazos de 12, 18, 24, 30 o 36 meses.		
- 131,87 % para plazos de 48 o 60 meses.  7. Fecha de primer vencimiento:		
7. Fecha de primer vencimiento.		

#### **CONDICIONES GENERALES**

#### PRIMERA – OBJETO

LA PRESTAMISTA otorga a EL PRESTATARIO un préstamo de dinero (mutuo con intereses) por el monto indicado en las Condiciones Particulares, y EL PRESTATARIO se obliga a devolver dicha suma, junto con los intereses pactados, conforme a los términos de este contrato.

#### SEGUNDA – DESTINO DEL CRÉDITO

EL PRESTATARIO se compromete a utilizar los fondos única y exclusivamente para el destino declarado, sea éste de capital de trabajo o inversión/expansión. En caso de créditos de inversión, se obliga a conservar la documentación respaldatoria (facturas, presupuestos, contratos) y a ponerla a disposición de LA PRESTAMISTA en caso de auditoría o verificación.

#### **TERCERA – INTERESES Y COSTOS**

El préstamo devengará intereses compensatorios a la tasa nominal anual del setenta y cuatro por ciento (74,00 %). El Costo Financiero Total Efectivo Anual (CFTEA) será el indicado en las Condiciones Particulares. En caso de mora, se aplicará un interés punitorio del cincuenta por ciento (50%) adicional sobre la tasa compensatoria. Todos los impuestos, tasas o contribuciones vigentes o que se establezcan a futuro serán a cargo exclusivo de EL PRESTATARIO.

### **CUARTA - DESEMBOLSO**

El desembolso se efectuará mediante acreditación directa en la cuenta bancaria declarada por EL PRESTATARIO. Dicha acreditación implicará aceptación expresa e irrevocable del contrato. LA PRESTAMISTA podrá suspender el desembolso si verifica falsedad documental o incumplimiento previo de otras obligaciones financieras.

## **QUINTA – GARANTÍAS**

Las garantías presentadas por EL PRESTATARIO y previamente aprobadas por LA PRESTAMISTA formarán parte integrante del presente contrato y se incorporan como Anexo II. Dichas garantías podrán consistir en avales personales, pagarés digitales, fianzas, garantías reales o respaldos emitidos por Sociedades de Garantía Recíproca (SGR). La ejecución de dichas garantías se producirá de pleno derecho ante el incumplimiento.

#### SEXTA – FIRMA ELECTRÓNICA Y ADHESIÓN

EL PRESTATARIO manifiesta haber leído, comprendido y aceptado las condiciones del presente contrato y las Condiciones Generales de Uso de la Plataforma Kredia, prestando su conformidad mediante la firma electrónica realizada en el entorno digital de LA PRESTAMISTA, conforme a la Ley N° 25.506. Dicha firma tiene idéntica validez y eficacia jurídica que la firma ológrafa.

#### SÉPTIMA – MORA E INCUMPLIMIENTO

La mora operará automáticamente por el solo vencimiento de los plazos pactados. En caso de incumplimiento, LA PRESTAMISTA podrá: (a) declarar el vencimiento anticipado del

crédito; (b) ejecutar las garantías; (c) debitar directamente de las cuentas del PRESTATARIO; y (d) informar el incumplimiento a los registros de crédito (Veraz, Nosis u otros).

### OCTAVA – PRE-CANCELACIÓN Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA

EL PRESTATARIO podrá solicitar la cancelación anticipada del crédito, total o parcial, con un preaviso de diez (10) días hábiles, abonando los intereses devengados hasta la fecha de pago más una comisión equivalente al dos por ciento (2%) del saldo de capital cancelado.

#### **NOVENA – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

Toda comunicación o notificación entre las partes se considerará válida cuando se efectúe a través de medios electrónicos registrados en la Plataforma Kredia o por correo electrónico a las direcciones declaradas. Dichas comunicaciones tendrán plena validez legal.

#### **DÉCIMA – SEGUROS**

En los casos de créditos de inversión, EL PRESTATARIO deberá mantener vigente un seguro sobre los bienes adquiridos o afectados al crédito, cediendo expresamente los derechos a favor de LA PRESTAMISTA hasta la cancelación total del préstamo.

### **UNDÉCIMA – CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES**

LA PRESTAMISTA garantiza la confidencialidad de toda la información provista y cumplirá con la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales. EL PRESTATARIO autoriza expresamente la consulta a bases crediticias y la cesión de datos a terceros exclusivamente con fines crediticios.

## **DUODÉCIMA – CESIÓN DEL CONTRATO**

LA PRESTAMISTA podrá ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente contrato a terceros, incluidos fondos de inversión o entidades financieras, sin requerir autorización de EL PRESTATARIO. La cesión será notificada electrónicamente.

## **DECIMOTERCERA – LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

El presente contrato se rige por las leyes de la República Argentina. Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, las partes firman electró fecha indicada en las Condiciones Particulares.	nicamente el presente contrato en la
	Kredia Créditos ágiles, negocios fuertes.
	KREDIA S.A. – La Prestamista
	Apoderado

EL PRESTATARIO – Pyme